Señores

GRUPO LEGHAR S.A.S.
NIT: 901.434.864-8
RL. EDER GIOVANNI RODRIGUEZ ALVARADO
C.C. No. 1.075.656.839 de Zipaquirá, Cundinamarca
Dirección: CL 2 B CR 12 A BRR CAYUNDA
Ciudad: Villeta, Cundinamarca.
E-mail: grupolegharsas@gmail.com
Teléfono 1: 3134804016

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. **349-2026**

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 040-2026**, que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (A.C.P.M.) Y GASOLINA CORRIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA",** se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **GRUPO LEGHAR S.A.S**, con NIT. No. 901.434.864-8, representada legalmente por **EDER GIOVANNI RODRIGUEZ ALVARADO** identificada con C.C. No. 1.075.656.839 de Zipaquirá, Cundinamarca, fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el día 03/09/2026 04:23 pm, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2026	
DATOS DEL CONTRATISTA	**GRUPO LEGHAR S.A.S.** NIT: 901.434.864-8 **RL. EDER GIOVANNI RODRIGUEZ ALVARADO** C.C. No. 1.075.656.839 de Zipaquirá, Cundinamarca Dirección: CL 2 B CR 12 A BRR CAYUNDA Ciudad: Villeta, Cundinamarca. E-mail: grupolegharsas@gmail.com Teléfono 1: 3134804016
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1. **OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL (A.C.P.M.) Y GASOLINA CORRIENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.** De acuerdo con el presente estudio realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno, teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son

los señalados a continuación:

ITEM	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CALIDAD
1	COMBUSTIBLE	DIESEL CORRIENTE	DIESEL CORRIENTE (ACPM) Clase: Combustible automotor e industrial Grado: No. 4. Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007/ASTM D-975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)/Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011 (Fuente: Ecopetrol S.A.)	Galón (3,785 L)	ALTA
2	COMBUSTIBLE	GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA CORRIENTE REGULAR - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /ASTM D 4814.	Galón (3,785 L)	ALTA

CONDICIONES TÉCNICAS:

Cantidad y características de los equipos surtidores

Disponer de por lo menos de un equipo surtidor para cada clase de combustible a suministrar, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genere la información referente a placas, fecha, kilometraje, volumen suministrado, valor del abastecimiento, en una base sistematizada, como también a través de un tiquete para entregar al conductor como soporte de cumplido.

Calidad de los equipos

Cumplir con los requerimientos y disposiciones legales vigentes respecto a las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible gasolina corriente y ACPM instalados en las estaciones de servicio ofrecidas.

Atención durante suministros

Las estaciones de servicio ofrecidas deberán acreditar que el personal destinado para efectuar el suministro de combustible cuenta con la capacitación suficiente para actuar con responsabilidad, seguridad y precisión. Así mismo, el proponente deberá comprometerse a prestar el servicio contratado con una disponibilidad permanente (24 horas), durante el tiempo de ejecución del contrato. El operario que efectué el tanqueo, deberá verificaran la placa o identificación de cada vehículo, maquinaria pesada y equipo al servicio de la Alcaldía Municipal o de las fuerzas militares o de policía del municipio de Villeta.

Suministro de combustible a vehículos en tránsito

Con el fin de prestar apoyo a los servidores que vienen en comisión de servicios de otras seccionales en cumplimiento a los fines estatales y

teniendo en cuenta que estos no poseen sistema de Chip, el contratista garantizará el suministro en las estaciones acreditadas, mediante autorización vía electrónica de los responsables del grupo de transportes.

Tanto el supervisor como el contratista deberán llevar por separado el control de estas autorizaciones efectuadas a vehículos no registrados al servicio de la seccional, para la cuenta de cobro.

Medida

El proponente deberá comprometerse a cumplir durante la vigencia del contrato con la medida presentada en su oferta, para cada galón de combustible que suministre.

Sistema de control Chip

El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP ELECTRÓNICO, teniendo en cuenta que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el odómetro, información de fecha y hora del suministro y nombre y cedula del conductor. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.

La entidad considera que al usar otro sistema como es el suministro a través de vales no es eficiente toda vez que los conductores normalmente pierden los vales, no Suministran la información del kilometraje al tanquear, por lo tanto, la información que se obtiene no es real ni confiable.

El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar mensualmente vía internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo o en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

El software utilizado para el control y consumo de combustible debe estar en la capacidad de emitir reportes diarios, semanales, mensuales y anuales, y los reportes deberán estar en formato de Excel o Word o en cualquier software que permita la utilización y procesamiento de la información. Los reportes deberán además ser enviados vía correo electrónico cuando el supervisor los requiera.

En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que

	complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata. **Manejo Ambiental** El contratista se obligará a dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, mediante el desarrollo de buenas prácticas relacionadas con el manejo, operación y responsabilidades que les corresponden a los agentes de la cadena de distribución de combustibles y lubricantes en Colombia. El proponente deberá presentar certificaciones de cumplimiento de Normas en el manejo de residuos contaminantes y que afectan el medio ambiente. • **Documentos:** El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el pliego de condiciones y en el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas • **Nota 01:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas. .
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00) INCLUIDO IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del total del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios:

ITEM	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD	CALIDAD	VALOR UNITARIO
1	COMBUSTIBLE	DIESEL CORRIENTE	DIESEL CORRIENTE (ACPM) Clase: Combustible automotor e industrial Grado: No. 4. Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007/ASTM D-975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)/Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011 (Fuente: Ecopetrol S.A.)	Galón (3,785 L)	ALTA	$ 12.962,88
2	COMBUSTIBLE	GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA CORRIENTE REGULAR - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /ASTM D 4814.	Galón (3,785 L)	ALTA	$ 18.180,96
VALOR TOTAL						$ 31.143,84

	Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000750 del 26 de agosto de 2026 y DIS-2026000751 del 26 de agosto de 2026**.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento. Teniendo en cuenta que el valor a ejecutar es amonto agotable, la Entidad manifiesta que la aceptación de la oferta a celebrar se puede liquidar a consideración de esta en el estado que se encuentre conforme el porcentaje de ejecución, sin generar perjuicio de las partes.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así: El valor restante del contrato se pagará hasta agotar el presupuesto oficial, mediante ***pagos mensuales o parciales de conformidad al servicio prestado, y el último pago equivalente al 10% será efectuado contra liquidación,*** previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. **Nota 01:** En la primera cuenta de cobro se pagará el valor de la dotación y suministros ofertados por el contratista en su propuesta económica. **Nota 02:** Conforme a lo anterior, en la primera cuenta de cobro se deberá facturar el valor de la dotación y suministros ofertados por el contratista en su propuesta económica. El valor restante del contrato se ejecutará de conformidad al valor mensual de los servicios ejecutados hasta agotar el presupuesto oficial del contrato y en conformidad con la cláusula de plazo de ejecución.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	05-Impto. renta y compl. régimen ordinar
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

	c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se

cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

r) Procurar el cuidado integral de su salud.

s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.

t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.

u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales

x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir el objeto contractual.

b) Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, de calidad y de gerenciamiento tecnológico.

c) Realizar el suministro de combustible de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y ofertadas por el Contratista.

	d) Garantizar un tiempo máximo de 20 minutos, contado a partir de la solicitud del Supervisor del contrato. e) Garantizar una disponibilidad del suministro las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el término de ejecución del contrato. f) Llevar un registro de control de cada vehículo con número de placa - Tipo de combustible suministrado - Volumen del combustible suministrado - Fecha del suministro. g) Mantener al frente del suministro contratado un coordinador autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato. h) Mantener los descuentos ofrecidos en el precio por galón durante la vigencia del contrato. i) Facturar el precio del combustible con relación a los valores regulados por el Gobierno Nacional vigentes a la fecha en que se efectué el suministro para cada vehículo. j) Garantizar la calidad del suministro objeto del contrato, efectuando por intermedio de una empresa contratada para tal efecto, el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo mensual de las estaciones de servicio, propias o afiliadas adscritas al contrato; en caso de cierre temporal por mantenimiento correctivo o preventivo de una determinada estación de servicio o por casos de fuerza mayor, el contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato. k) Mantener registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor del mismo y presentar los informes sobre el estado de ejecución del contrato cada vez que el supervisor lo requiera por medio magnético y por escrito. l) Informar al supervisor del contrato o delegado sobre cada daño de que tenga conocimiento, en orden a obtener de éste la correspondiente autorización escrita para acometer los trabajos de mantenimiento adicionales necesarios. m) Presentar y responder por la adecuada y legal presentación de la facturación del suministro con la relación de los suministros realizados a los vehículos, en medio magnético, en las que incluirá las siguientes variables: placa, fecha, número consecutivo del recibo de suministro, tipo de combustible y valor. n) Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación. o) Reportar la situación de forma inmediata, en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Alcaldía Municipal de Villeta por intermedio del supervisor asignado. p) Las demás que requiera el Supervisor del Contrato y que guarden relación con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las

obligaciones de la presente contratación.

b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.

c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.

f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.

h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

MECANISMOS DE COBERTURA

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4)**	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>**meses** más.</td><td>calidad en el servicio prestado.</td></tr><tr><td></td><td></td><td>**CALIDAD DE LOS ELEMENTOS**</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.</td><td>Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.</td></tr></table> De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la **Alcaldía Municipal de Villeta** admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.
CADUCIDAD DEL CONTRATO	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
SUPERVISOR	La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993,

	modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Nota: El presente contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Juan Pablo Fonseca Molina – Profesional Contratación SAG	JPFM	
Revisado por	Ricson David Cárdenas Torres – RC asesores consultores & abogados S.A. – Asesor Jurídico Externo	RCSAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			